

gund debia é complia á su honra. E los Caballeros del Rey de Navarra le dixerón que le pedian por merced que así lo quisiese facer, é los librase lo mas aina que ser pudiese. E el Rey mandó á algunos del su Consejo que viesen esto con la Reyna de Navarra su tia; é ellos así lo hicieron: é despues de muchas razones, la Reyna puso aquellas excusas que avia para non ir en Navarra, segund las pusiera en Guadalfajara quando el Rey Don Juan su hermano ficiera sus Cortes, segund avemos contado. E los Embaxadores del Rey de Navarra, desque oyeron estas razones é respuestas, demandaron licencia al Rey, é con su buena voluntad tornaronse para el Rey de Navarra, su señor.

CAPÍTULO XVII.

Como el Rey de Aragon envió sus mensageros al Rey Don Enrique.

El Rey Don Juan de Aragon, tio del Rey Don Enrique de Castilla, hermano de la Reyna Doña Leonor, su madre, despues que sopo como el Rey Don Juan de Castilla, su cuñado, era finado, envió un Rico ome honrado de su Casa, que decian Mosen Giral de Queralt al Rey Don Enrique, su sobrino, por el qual le envió decir, que él sopiera la muerte del Rey Don Juan, su hermano é su amigo, é que le pesára mucho por el grande é buen debdo que en uno avian; pero que le rogaba que se quisiese esforzar, é non tomar enojo, pues la muerte era una pena comunal á todos; é que fuese cierto dél, é de todo su Regno, é de su poder, que le ternia muy presto para todas aquellas cosas que á su honra compliesen. Otrosi fabló el dicho Mosen Giral con todos los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores del Regno de Castilla que allí eran, como el Rey de Aragon los saludaba, é rogaba que considerada la edad del Rey de Castilla, cuyos vasallos eran, é la lealtad que le eran tenudos, que les ploguiese de poner buen regimiento en el Regno, porque quando el Rey su señor fuese en edad para lo entender, le ficiesen relacion dello, é el Rey ge lo toviese en servicio, é les ficiese por ello muchas mercedes. E el Rey rescibió muy bien al dicho Rico ome, é fizole muchas honras, é agradesció mucho al Rey de Aragon, su tio, todo lo que dicho Mosen Giral le dixo de su parte, é envióle bien contento, é dióle sus cartas de respuesta (1).

CAPÍTULO XVIII.

Como el Duque de Alencastre envió sus mensageros al Rey Don Enrique.

Despues que Don Juan, fijo del Rey de Inglaterra, Duque de Alencastre, sopo como el Rey Don Juan su consuegro era finado, ovo por ello muy grand enojo; ca como quier que por muchos tiempos antes oviera guerra é enemistad grande con él,

(1) Zur., Anal., lib. X, cap. 48, habla más largamente de esta embajada. Véanse las Adiciones á estas notas.

é con su padre el Rey Don Enrique, empero despues que se hicieron los tratos de la paz, é casara el Príncipe Don Enrique, que agora es Rey de Castilla, con Doña Catalina, fija del dicho Duque de Alencastre, é de Doña Costanza, su muger, segund suso avemos contado, el Rey Don Juan é el dicho Duque de Alencastre fueron siempre buenos amigos. E envióle el Duque de Alencastre sus mensageros á Madrid, los quales eran el Obispo d'Aquies, é un Caballero que decian Mosen Juan de Trailla, é otro ome honrado de Bayona; é llegaron al Rey, é dieronle sus cartas de creencia, por las quales le dixerón, que el Duque de Alencastre su suegro é amigo le facia saber, que lo uno por el buen amor que avia con el Rey su padre, otrosi por el debdo que avian en uno, pues él era casado con su fija la Reyna Doña Catalina, que estaba presto para todas las cosas que compliesen á su honra é de su Regno. Otrosi le dixerón, que él avia ciertos tratos é conveniencias con el Rey su padre, é si al Rey ploguiese que se confirmasen de nuevo, que eso mismo placia á él. E el Rey Don Enrique les fizo toda honra, é les respondió que le agradescia mucho al Duque su suegro todas las buenas razones que le enviaba decir, é que él era bien cierto de que el Duque amaba su honra é de su Regno; é que fuese tambien el Duque cierto dél, que queria é amaba su bien é su honra, ca así era razon, catando el buen debdo que avian en uno, segund dicho es. Otrosi, á lo que decian de los tratos é conveniencias que el Rey Don Juan su padre, é el dicho Duque en uno hicieron, que en esto él era muy placentero de los firmar é ratificar, segund se contenian é fueron por ellos firmados. E los embaxadores del Duque fueron muy alegres, por quanto fallaron buen acogimiento é buena respuesta en el Rey, é confirmaron sus tratos, segund que de primero eran. E esto librado, tornaronse para el Duque su señor.

CAPÍTULO XIX.

Como el Rey é los de su Consejo enviaron al Conde Don Pedro é al Maestre de Santiago á fablar con el Arzobispo de Toledo sobre fecho del testamento.

Agora tornaremos á contar como los del Consejo enviaron á fablar con el Arzobispo de Toledo al Conde Don Pedro, é al Maestre de Santiago sobre la quistion que era movida del testamento del Rey Don Juan. Así fué, que los que estaban con el Rey en el su Consejo, sabiendo como el Arzobispo Don Pedro Tenorio todavia escribia mas firme á muchas partes del Regno sobre razon del testamento que ya avemos dicho, en guisa que todos aquellos que tenian la su partida se aparejaban para venir con omes de armas do quier que el Rey estoviese, acordaron de le enviar al Conde Don Pedro é al Maestre de Santiago, que fablasen con él, por excusar, si pudiesen, que gentes de armas non se allegasen, é le dixesen como todos estaban en una entencion para tener aquella ordenanza quel Regno quisiese é ordenase por Cortes; é que toviese por bien de

querer excusar de facer ayuntamiento de gentes de armas. E el Conde Don Pedro é el Maestre de Santiago fueron al Arzobispo de Toledo, é fallaronle en una su villa que dicen Illescas, é fablaron é trataron con él por las mejores maneras que pudieron sobre todo esto; pero finalmente la respuesta del Arzobispo fué que él avia tomado voz por el testamento del Rey Don Juan, pues era fallado, é tenia que todos debian estar por él, é que debia ser cesado luego el Consejo, tomando la via del testamento; é aun dixo que con todo esto non faria ninguno cosa, sin se ver primero con el Duque de Benavente, é con el Marqués de Villena, é con el Maestre de Alcantara, é con Don Diego Furtado de Mendoza, é con otros Caballeros que eran en este fecho de un acuerdo con él. E el Conde Don Pedro é el Maestre de Santiago, desque vieron que non podian mas librar con el Arzobispo de Toledo, tornaronse para el Rey. E el Arzobispo de Toledo partió luego de Illescas, é tornose para Talavera, para se ver con Don Martin Yañez de Barbudo, Maestre de Alcantara, que avia de venir á se ayuntar con él. E los Señores é Caballeros é Procuradores que estaban en el Consejo del Rey, como quier que veian que el Arzobispo de Toledo tenia ya esta razón así en voluntad, enviaron á él á Juan de Velasco, Camarero mayor del Rey, é á Pero Ferrandez de Villegas, Merino mayor de Burgos, porque eran omes que le querian bien, é llegaron á él á Talavera, é fablaron con él en este fecho; pero non troxeron otra respuesta, salvo la que los otros avian traído, segund que avedes oído.

CAPÍTULO XX.

Como el Rey estando en Segovia ovo nuevas que los Judios eran destruidos en Sevilla, é en Córdoba, é en otras partidas del Regno.

Despues que los que estaban con el Rey ordenados para regir por Consejo vieron que non podian acordarse con el Arzobispo de Toledo, magüer le avian enviado tantos mensageros como avedes oído, partieron de Madrid (1), e vino el Rey

(1) Consta que el Rey se hallaba en Madrid á 2 de Mayo, con cuya fecha confirmó á la Iglesia de Astorga sus privilegios. Durante las Cortes de Madrid se expidieron otras muchas confirmaciones, y entre ellas una del oficio de Alcalde mayor de Mestas y Cañadas á Alvar Rodriguez de Cueto su vasallo, que finaliza: *Dada en Madrid 30 dias de Marzo, Año del Nacimiento de N. S. Jesu-Christo de 1391. Fue otorgada en Consejo: Juan Martinez. Yo Per Alon la fice escribir por mandado de Nuestro señor el Rey, y de los del su Consejo. Yo el Rey.* A las espaldas: *Archiepiscopus Compostellanus, Nos el Maestre, Alvar Perez, Pero Suarez, Pero Lopez, Alon Ferrandez de Valencia.* En otras son diferentes los Consejeros que firman, y refrenda *Alon Ferrandez de Castro.*

Los Guipuzcoanos enviaron á estas Cortes Procuradores á solicitar confirmacion de sus fueros y privilegios; pero á causa de las divisiones entre los que pretendian gobernar el Reyno, léjos de haberlos despachado bien, dejaron que los Recaudadores inquietasen la tierra pretendiendo cobrar el pedido. Para remedio de este daño tan opuesto á su nobleza y exenciones, se juntaron en la Iglesia de Santa Maria de Tolosa el dia 10 de Agosto los Procuradores de las villas, é hicieron varios acuerdos, cuyo resúmen puso Garibay en el lib. XV, cap. 34 de su *Compendio Historico.*

á la cibdad de Segovia (2): é estando allí, ovo nuevas como el pueblo de la cibdad de Sevilla avia robado la Juderia, é que eran tornados Christianos los mas Judios que y eran, é muchos de ellos muertos. E que luego que estas nuevas sopieron en Cordoba, é en Toledo, ficieron eso mesmo, é así en otros muchos logares del Regno. E sabido por el Rey como los Judios de Sevilla é de Cordoba é de Toledo eran destruidos, como quier que enviaba sus cartas é ballesteros á otros logares por los defender, en tal manera era el fecho encendido, que non cedieron ninguna cosa por ello; antes de cada dia se avivaba mas este fecho: é de tal manera acaesció, que eso mismo hicieron en Aragon, é en las cibdades de Valencia, é de Barcelona, é de Lérida, é otros logares. E todo esto fué cobdicia de robar, segund pareció, mas que devocion. E eso mismo quisieron facer los pueblos á los Moros que vivian en las cibdades é villas del Regno, salvo que non se atrevieron, por quanto ovieron rescelo que los christianos que estaban captivos en Granada, é allende la mar, fuesen muertos. E el comienzo de todo este fecho é daño de los Judios vino por la predicacion é inducimiento que el Arcediano de Eciija, que estaba en Sevilla, ficiera; ca antes que el Rey Don Juan finase avia comenzado de predicar contra los Judios; é las gentes de los pueblos, lo uno por tales predicaciones, lo ál por voluntad de robar, otrosi non aviendo miedo al Rey por la edad pequeña que avia, é por la discordia que era entre los Señores del Regno por la quistion del testamento, é del Consejo, ca non presciaban cartas del Rey, nin mandamientos suyos las cibdades nin villas nin Caballeros, por ende aconteció este mal segund avemos contado.

CAPÍTULO XXI.

Como el Conde Don Pedro demandó la Condestablia que tenia el Marqués de Villena.

Despues que estos fechos en esta manera que avedes oído pasaban, un dia en el Consejo del Rey dixo el Conde Don Pedro, que el Rey Don Juan en las Cortes que ficiera en Guadalfajara fablara con él, é le dixera que su voluntad era quél fuese su Condestable de Castilla, é que non queria que lo fuese el Marqués de Villena, que fasta estonce lo avia seido; é que era bien cierto el dicho Conde que si el Rey Don Juan viviera, que lo compliera así, segund ge lo avia dicho; é que en esta razon eran allí algunos del Consejo del Rey Don Juan, que sabian que era así; é que les rogaba que tovisen por bien de decir lo que sabian en esto. E algunos de los que estaban en el Consejo deste Rey Don Enrique que agora regna, é fueran antes del Consejo

(2) Se hallaba ya el Rey en Segovia á 17 de Junio, segun la data de una cédula mandando á las ciudades y villas del Reyno de Jaen, que ejecutasen todo lo que de su parte les dijese. Dia Sanchez en virtud de la creencia general que le habia dado. Vidania, *Casa de Benav.*, pág. 146.

del Rey Don Juan, dixerón que era verdad lo que el Conde Don Pedro decia, é que el Arzobispo de Toledo antes que partiese de Madrid así lo dixera, que el Rey Don Juan hablara con él en las Cortes de Guadalfajara, que su voluntad era de facer su Condestable al dicho Conde Don Pedro; é que así lo ficiera, é lo pusiera luego por obra, salvo porque el dicho Arzobispo, como quier que quería al Conde Don Pedro, le dixera que fuese su merced de alargar este fecho fasta que mas sosiego oviese, é que el Marqués non se toviese por tan mal contento. E los del Consejo del Rey que allí eran en Segovia dixerón al Conde Don Pedro, que á todos placiera de qualquier merced é gracia que el Rey le ficiese; empero, por quanto el Rey Don Juan non lo compliera así en su vida, é fincara el Marqués de Villena por Condestable de Castilla, que era bien que el Rey é los del Consejo le enviasen cartas, que viniese á do el Rey estaba, é que el Rey le guardaria todas las mercedes é gracias que su abuelo el Rey Don Enrique, é su padre el Rey Don Juan le avian fecho, así en donadíos de heredades, como en oficios, é tierras, é otras qualesquier mercedes; é aun pocos dias avia que el Rey le avia jurado de le guardar todo esto. E si viniese el dicho Marqués de Villena al Rey, rogaban al Conde Don Pedro que non quisiese mas trabajar de este oficio; é que pues era grand razon que el Rey le ficiese merced, é grand enmienda por ello, que le darian sesenta mil maravedis cada año, porque tanto montaba la quitacion del oficio de Condestable, é quel dicho oficio fincase con el Marqués; é si el Marqués non viniese al Rey, que todos le prometian de le ayudar en la merced del Rey, en guisa que él oviese el oficio. E el Conde Don Pedro fué contento de su respuesta: é luego el Rey, é los del Consejo que y eran con él, enviaron al Marqués de Villena sus cartas con un Caballero que decian Alfonso Yañez Faxardo, Adelantado mayor del Regno de Murcia, por el qual le ficieron saber, como el Rey era en Segovia, é que de cada dia recrescian muchas cosas grandes, sobre que era menester su consejo; é que el Rey le enviaba rogar como á pariente, é decir é mandar como á vasallo, que quisiese venir luego para él, é que le rogaba que non pusiese excusa: que le aseguraba de le guardar todas las gracias é mercedes que tenia de los Reyes su abuelo é su padre, é de le facer otras mas. E el Marqués rescibió las cartas del Rey, é oyó lo que el Caballero le dixo de partes del Rey é de los de su Consejo, é puso sus excusas porque tan aina non pudiera venir; pero que lo mas presto que pudiese vernia á facer reverencia al Rey, así como á su señor. Empero como quier que el Marqués esta respuesta diera, su voluntad era de tener la opinion quel Arzobispo de Toledo tenia en fecho del testamento del Rey Don Juan; é aun avia fecho fincia al Arzobispo de Toledo que se vernia ayuntar con él é ayudar en esta quistion; é por tanto non curaba de venir al llamamiento del Rey fasta que todo fuese mas declarado.

CAPÍTULO XXII.

Como la Reyna de Navarra, é el Conde Don Pedro, é otros caballeros se acordaron con los del Consejo: é como ficieron al Conde Don Pedro Condestable de Castilla.

Los fechos eran ya en tal manera, que el Arzobispo de Toledo decia por sus cartas que tenia al Duque de Benavente, é al Marqués de Villena, é al Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros caballeros para ser con él sobre razon del testamento quel Rey Don Juan dejara, para que todos lo pidiesen así: é todos estos Señores ayuntaban las mas compañías de armas que podian, é gentes de pie, ballesteros é lanceros, é entendian de se venir derechamente do quier que el Rey fuese, á publicar el dicho testamento, é facer requerimientos sobre que le guardasen. E los del Consejo que era ordenado en Madrid estaban con el Rey en Segovia en este tiempo, é eran estos: el Arzobispo de Santiago, Don Juan Garcia Manrique, é Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey. E destos los tres, es á saber el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza eran tutores por el testamento del Rey Don Juan que el Arzobispo de Toledo alegaba que debía valer; empero decian que sabian de cierto que el Rey Don Juan non era en voluntad de tener la ordenanza de aquel testamento que el Arzobispo de Toledo alegaba, é aun les era dicho por Letrados é grandes Doctores, que el Arzobispo de Toledo, é el de Santiago, é el Maestre de Calatrava, que eran Omnes de Orden, non podian ser tutores segund derecho, é así, que guardando el testamento, fincaba la tutoria en el Marqués, é en el Conde de Niebla, é en Juan Furtado de Mendoza. E así iban los fechos de cada dia en grand contienda, é temian que vernian en grand escandalo; é por ende cada parte buscaba los mas amigos que podia. E estando en Segovia hablaron los del Consejo con la Reyna de Navarra, que le pluguiese de ser en esta partida con ellos, ella, é el Conde Don Pedro su primo; é que ellos farian como el dicho Conde Don Pedro fuese Condestable de Castilla, pues que el Marqués de Villena fuera requerido que viniese al Rey, é non vino, é tenia por la otra partida. E la Reyna de Navarra respondió que ella, é el Conde Don Pedro, su primo, é otros Señores é Caballeros que eran con ellos, todos querian facer sus avenencias é ligas con los que estaban en el Consejo é eran con el Rey. E así se fizo, é lo juraron todos, é libraron á la Reyna todas aquellas cosas que ella decia que avia del Rey Don Juan, é mucho mas. Otrósi ordenaron con el Rey como le pluguiese de que el Conde Don Pedro, que allí estaba, fuese su Condestable de Castilla; é plógole al Rey dello, é fizo Condestable de Castilla al Conde Don Pedro allí en Segovia, é mandaron librar su

quitacion del dicho oficio (1), é fincó Condestable dende aquel dia en adelante.

CAPÍTULO XXIII.

Como por razon del testamento se ficieron en el Regno dos vandos.

Así fué que por razon de la quistion del testamento é del Consejo, así como los Señores, segund dicho avemos, eran departidos, así se ficieron las cibdades é villas del Regno dos partes, que las unas tenían la parte del testamento, é las otras tenían la parte del Consejo. E en cada cibdad ó villa avia dos partidas: ca en la cibdad de Sevilla el Conde Don Juan Alfonso de Niebla, é muchos Oficiales é Caballeros é gentes tenían que el testamento del Rey Don Juan debía valer; é Don Alvar Perez de Guzman, Almirante de Castilla, é Don Pedro Ponce de Leon, Señor de Marchena, Alguacil mayor de Sevilla, é otros Oficiales é Caballeros é gentes de la cibdad tenían que debía valer la ordenanza del Consejo. E cada partida decia sus razones asaz fuertes para afirmar su opinion, é sobre esto avia muchas contiendas é escandalos. E ovo en muchos logares por esta razon muertes é peleas, é los que podian mas echaban á los otros de la cibdad ó villa do estaban, é tomaban los dineros del Rey, é avia poca avenencia é obediencia en todo el Regno, é muchos escandalos, é mucha discordia.

CAPÍTULO XXIV.

Como el Rey partió de Segovia para Cuellar, é como enviaron requerir al Arzobispo de Toledo.

Estando el Rey Don Enrique en Segovia, ovo nuevas como el Arzobispo de Toledo, é los otros Señores é Caballeros que tenían la demanda del testamento, se ayuntaban é allegaban las mas compañías que podian: é acordaron los Señores é Caballeros é Procuradores que eran en el Consejo con el Rey, que era bien que el Rey se llegase mas á Castilla, por quanto avrian ellos mas gentes de armas. Otrósi, despues que las cosas avian llegado á este estado, fablaban con todos los más que podian que fuesen de su parte, é acrecentabanles tierras é mercedes é quitaciones é tenencias en mucha mayor contia que tenían del Rey Don Juan. E de aqui se comenzó mucho á desgastar é desordenar el Regno: ca el Rey Don Juan ordenara en las Cortes de Guadalfajara cierto número de tierras é mercedes é quitaciones; é con este desordenamiento, así como se desordenaron las nóminas de las lanzas, así se fizo en mercedes é quitaciones é mantenimientos, que montaba todo lo que libraban mas de lo que el Regno rendia ocho ó nueve quentos, en manera que non se podia cumplir, é todo se gastaba. E los Caballeros del Regno, desdeque vieron tal desordena-

(1) En el Título de Condestable dado al Marqués de Villena, que se pondrá en las Adiciones á estas notas, Año 1382, cap. 1, se dice que la quitacion eran cuarenta mil maravedis.

miento, non curaban de nada, é todo se robaba é coechaba. E el Rey partió de Segovia, é fuese para la villa de Cuellar, é atendió allí ocho dias esperando á Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, que era ido para traer sus gentes de armas; é allí llegó el dicho Maestre con trecientas lanzas. E estando el Rey en Cuellar, sopo como el Arzobispo de Toledo, é Don Martin Yañez de Barbudo, Maestre de Alcántara, eran en unas aldeas de Avila, que dicen Fontiveros é Cantiveros, que ya avian pasado el Puerto; é acordó enviar allá algunos Procuradores de las cibdades é villas, que estaban en el Consejo. Otrósi rogó al Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, que llegase al Arzobispo de Toledo á hablar con él todos estos fechos, porque cesasen estos escandalos. E estonce avian llegado al Rey omes buenos de la cibdad de Burgos, los quales venian por tratar alguna buena avenencia, é dixerón al Rey que la cibdad de Burgos los enviaba á él por facer requerimiento al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á todos los que con ellos eran, que quisiesen escusar de poner escandalos en el Regno, é non ayuntar gentes de armas, é que se llegasen á razon, é á lo que cumplia á servicio del Rey é provecho del Regno; é que esta misma razon les mandara la cibdad de Burgos decir á los Señores é Caballeros é Procuradores que con el Rey estaban. Otrósi, que si quisiesen los unos é los otros estar por la determinacion del Regno que fuese fecha en Cortes, que Burgos decia así: Que se ficiesen las Cortes en Burgos, é que ellos darian sus hijos en arrehones, para tener seguros á los que algund temor oviesen de ir allá. E el Rey se lo tovo en servicio señalado á la cibdad de Burgos lo que le envió decir; é ordenó que los mensageros fuesen con el Legado del Papa al Arzobispo de Toledo, que era en tierra de Avila; é ellos ficieron como el Rey les mandó, é partieron luego de do el Rey estaba, é fueron para do estaba el Arzobispo de Toledo, é vieron con él sobre estos fechos, si se podrian aseogar é escusar que non se llegasen los unos á los otros tan cerca, porque non nasciese mayor escandalo. E fallaron al Arzobispo de Toledo é al Maestre de Alcántara, é fablaron con el Arzobispo; pero non pudieron librar con él alguna cosa, salvo que se ayuntaría con el Duque de Benavente é con Don Diego Furtado de Mendoza, é estonce daría respuesta. E estovieron el Legado é los Procuradores de las cibdades que estaban en el Consejo, é los mensageros de la cibdad de Burgos con el Arzobispo é Duque, despues que fueron ayuntados en uno. E la razon que los del Consejo mandaron que les dixesen de partes del Rey era esta, estando presente el dicho Legado del Papa: Que bien sabia el Arzobispo quantas veces le avian enviado decir como este ayuntamiento que se facia, otrósi lo que ellos facian por esta razon, era grand deservicio del Rey é daño del Regno; é que ellos estaban prestos para estar por la ordenanza que los del Regno por Cortes, ó por ayuntamientos fallasen que debian es-

tar; é que les requerian nuevamente con el dicho Legado del Papa, é con los mensageros que la cibdad de Burgos nuevamente agora avia enviado al Rey sobre este fecho, otrosi con los Procuradores de las cibdades é villas del Regno que allí iban, que les plogniese de venir á ello, é que se ayuntasen todos en uno bien amigos, é sin escandalo alguno, para ver é acordar este fecho. E porque fuese mas cierto que su entencion de ellos era buena, é que les placia de aver paz é concordia, que ellos darian al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á los otros de la su partida, porque seguramente pudiesen venir todos, é se ayuntar en uno, arrehenes de que fuesen contentos. E que si de otra manera lo quisiesen hacer, que tomasen instrumentos é testimonios, para los mostrar al Rey quando Dios quisiese que fuese de edad, otrosi para los mostrar al Regno. E el dicho Legado, é los Procuradores de las cibdades é villas dixeron estas razones, segund les era mandado, al Duque é al Arzobispo; é aun ellos por ser Procuradores de cibdades é villas del Regno les requirieron sobre ello. E el Arzobispo de Toledo les respondió en nombre de toda su partida, que llegarían mas cerca de donde el Rey estaba, é que allí les responderían. E el Legado del Papa trabajaba quanto podia por tener estas cosas en buen sosiego; pero non pudo aver de presente otra respuesta, salvo la que dió á los Procuradores, é la que fasta aqui avedes oido.

CAPÍTULO XXV.

Como el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Alcántara se juntaron en uno; é como la Reyna de Navarra fué á ellos por poner paz.

Don Fadrique, Duque de Benavente, avia allegado muchas compañías de gentes de armas é de pie, é vino ayuntar con el Arzobispo de Toledo é con el Maestre de Alcántara: é desde fueron juntos en uno en unas aldeas de Arévalo, la Reyna de Navarra, que estaba en Arévalo, partió dende, é fué para ellos, é comenzó luego á les decir: que aquel ayuntamiento de gentes que avian fecho ellos, é el que farían los otros que estaban con el Rey, se pudiera escusar, porque todo era deservicio del Rey é daño del Regno, é que tal fecho como este era de librar por el Regno é por Cortes; é que en tanto estragaban el Regno, é facían en ello muy grand deservicio del Rey. E magüer que mucho trabajó en ello, non les pudo estorvar que fuesen su camino fasta llegar do el Rey estaba. E en estos dias era ya el Rey partido de la villa de Cuellar, ca llegara y estonce Don Gonzalo Nuñez, Maestre de Calatrava con trecientas lanzas, é otros Caballeros eran ya con el Rey con muchas compañías, é era llegado á Valladolid (1),

(1) Con data en Valladolid á 25 de Agosto escribió al obispo de Murcia, á Don Juan Sanchez Manuel y al Concejo de la ciudad, mandándoles desistir de la sedición que habían movido contra el Adelantado Alonso Yañez Fajardo. Véase en los Adiciones á estas notas, donde también se expresarán las consecuencias que tuvo este levantamiento.

é de cada dia les venían compañías de caballo é de pie. E la Reyna de Navarra, desde vió que non podia librar con el Duque é con el Arzobispo de Toledo mas de lo que avedes oido, rogóles que non quisiesen pasar de Valdeestillas, que es á cuatro leguas de Valladolid, é que ella iría al Rey para ver lo que se podia hacer en esto, porque los fechos viniesen á bien é á concordia. E non pudo esto con ellos; antes todos ayuntados en uno como estaban, que podían ser fasta mil é quinientos omes de armas, é tres mil é quinientos de pie, vinieron para Simancas, que es á dos leguas de Valladolid, é pusieron su real en unas huertas é alamedas que son cerca del rio. E la Reyna de Navarra, desde vió que non podia guisar con ellos que non se llegasen tanto á Valladolid, rescaldando que avría algund escandalo entre ellos é los que estaban con el Rey, fué posar al arrabal de Simancas: é iba á Valladolid á hablar con los del Consejo que y eran; é otro dia iba al Duque de Benavente, é á los que eran de su partida, é hablaba con ellos en la manera que se le entendía, por poner los fechos en buenos términos. E eran ya con el Rey en Valladolid mil é seiscientos omes de armas.

CAPÍTULO XXVI.

Como la Reyna de Navarra trató que se viesen algunos Señores de cada parte por hablar en este fecho.

La Reyna de Navarra, porque entendía que así cumplía al servicio del Rey, trató con los unos é con los otros, tanto que los trajo á acuerdo que se viesen en uno, é fincó así asesegado. E vieron de la una parte el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é Don Diego Furtado de Mendoza, é Ruy Ponce de Leon; é de la otra parte el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Santiago, é Pero Lopez de Ayala, é Pero Suarez de Quiñones, Adelantado de Leon, en un lugar que dicen Perales, que es una legua de Valladolid, é otra legua de Simancas; é estovieron y presentes la dicha Reyna é el Legado del Papa. E fueron fechas tiendas en aquel lugar de Perales, é llegaban y los dichos Señores é Caballeros por muchas vegadas á la fabla. E así acaesció que un dia, estando en la fabla, dixo el Arzobispo de Santiago al Obispo de Toledo, que si su voluntad era de estar por el testamento del Rey Don Juan, pues él le avía publicado é enviado sobre esto sus cartas á muchas partidas, que lo dixese luego, é que él faría á los de la su partida que viniesen avenidos á ello. E antes que el Arzobispo de Toledo respondiese dixo el Duque de Benavente que aun non era tiempo para hablar en esta razon. E porque sepades bien este fecho, debes de saber que el Arzobispo de Toledo, al comienzo destes fechos quando partió de Madrid, segund suso avemos contado, su intencion era de estar por el testamento del Rey Don Juan; é quando tal testamento fuese contradicho con razon, que estonce fuese guardada la ley de la Partida, que dice que cuando tal testamento non fuese fecho por el padre, é quedase el fijo niño,

que uno, ó tres, ó cinco gobernasen, segun que lo enviaba decir é publicar por muchas partidas, así fuera del Regno, como en el Regno. Empero despues que el Arzobispo de Toledo envió tratar con el Duque de Benavente que fuesen en uno en esta demanda, el Duque le respondió, que quanto para estar por el testamento del Rey Don Juan, é por los Tutores que en él dexara ordenados, que él non estaba, nin ayudaría en ello; pero si se pudiese guisar, que el Consejo que era ordenado en Madrid non se llevase mas adelante, é que se guardase otra via, es á saber la ley de la Partida que dicho avemos, en la ordenanza del Regno, é que ciertos Señores, de los quales el dicho Duque fuese uno, toviesen el gobernamiento del Regno, que de esto sería él placentero. E el Arzobispo de Toledo, por cobrar al Duque por su parte en ayuda de este fecho que era ya comenzado, envióselo á prometer así: ca el Arzobispo de Toledo, como quier que alegaba é predicaba el testamento del Rey Don Juan, tenía que el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava non podían ser Tutores, por quanto el uno era Clérigo, é el otro ome de Orden; é que en su lugar de ellos ponían otros tres, de los quales sería el Duque uno; é que si se guardase la ley de la Partida, non se podría escusar que el Duque non fuese uno de los que gobernasen el Regno. E por tanto, aquel dia que el Arzobispo de Santiago preguntó al Arzobispo de Toledo, si le placía de estar por el testamento del Rey Don Juan, por esta razon que dicha es el Arzobispo de Toledo non le respondió á ello, pues que sabía que non le placía al Duque que el Regno se rigiese por el testamento, é esperaba el Arzobispo que adelante se podría traer este fecho á buena concordia.

CAPÍTULO XXVII.

En qué acuerdo fincaron las vistas que hicieron los Señores.

Despues que los dichos Señores é Caballeros se vieron en el lugar de Perales, segund avemos contado, por muchas vegadas fué tratado en esta manera: Que el testamento del Rey Don Juan se guardase; empero, para asesegarse los fechos, que demas de los Tutores que él dexára, fuesen acrescentados otros que tomasen el gobernamiento del Regno, es á saber, el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago: é segund esto, faciendo cuenta que los Tutores que el Rey Don Juan dejára en su testamento por Regidores é Gobernadores eran seis, por venir á concordia añadían mas los otros tres, así que eran todos nueve; é demas de estos, que estoviesen con ellos en el gobernamiento é regimiento del Regno los seis Procuradores de las seis cibdades que el Rey Don Juan dexara ordenados en el testamento. E por esto se firmar, ordenaron que se ficiesen luego Cortes en la cibdad de Burgos, é que allí se otorgase esto por todo el Regno, é se mostrase ante todos como el testamento del Rey Don Juan se guardaba segund él mandara; pero por guardar el Regno de escandalo,

é contentar estos Señores, se añadían estos tres, es á saber, el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago. E porque el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo fuesen seguros á las dichas Cortes, que les diesen arrehenes en esta manera: que Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, diese un su fijo al dicho Duque de Benavente; é que Pero Lopez de Ayala, é Diego Lopez de Stufiga le diesen otros dos fijos. E estos tres Caballeros le daban estos tres fijos al dicho Duque por quanto estaban en la guarda del Rey. Otrosi, por quanto Don Juan Alfonso de la Cerda tenía la casa del Infante Don Ferrando, hermano del Rey, dió otro su fijo. Otrosi la cibdad de Burgos daba arrehenes de fijos de omes buenos de la cibdad al Duque, é al Arzobispo de Toledo, para los tener seguros en la dicha cibdad. E el Arzobispo de Santiago é el Maestre de Calatrava dieron arrehenes á la dicha cibdad de Burgos, para tener é guardar el dicho seguro. E todo esto se cumplió segund se ordenó, é se dieron luego las dichas arrehenes, é se hicieron cartas para todo el Regno como viniesen á las Cortes de Burgos: é partieron todas las mas compañías de armas de Valladolid é Simancas para sus casas. E los de Burgos fueron luego para la dicha cibdad, é ordenaron como toviesen seguros á todos los Señores é Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas que viniesen allí: é así lo hicieron, é enviaron luego sus arrehenes en poder del Arzobispo de Toledo é en poder del Duque de Benavente; é pusieron sus guardas en las puertas de la cibdad, é ordenaron ciertas gentes de omes de armas é ballesteros, que estoviesen prestos, para que si algund ruido ó pelea oviese entre estos Señores, los partir é poner en paz. E todo esto se hizo muy bien, é con grand costa de la cibdad de Burgos, por guardar servicio del Rey é del Regno.

CAPÍTULO XXVIII.

Como se ordenó de sacar de prision al Conde Don Alfonso.

Los Señores é Caballeros que estaban en el Consejo del Rey que era ordenado en las Cortes de Madrid, como quier que los fechos que avedes oido eran acordados para se librar en las Cortes de Burgos, pensaron que por quanto el Duque de Benavente era hermano del Rey Don Juan, é poderoso, é tenía con él el Arzobispo de Toledo é los de su partida, é avían por ende muy grand esfuerzo, era bien que el Conde Don Alfonso fuese libre de la prision, é que entendiese que era por ellos salido de ella, é que sería de su partida. E así lo hicieron, é enviaron á sacar al Conde Don Alfonso de la prision en que estaba en un castillo de la Orden de Santiago; ca le tenía el Maestre de Santiago desde quando el Arzobispo de Toledo se le entregó en Madrid. E vino luego el Conde Don Alfonso para Burgos; é desde y fué, el Rey mandóle entregar sus villas é castillos é tierras en Asturias, aquello que tenía primero que fuese preso.

CAPÍTULO XXIX.

Como el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo llegaron á las Cortes de Burgos.

El Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo, desde que tuvieron las arrehenes que los Caballeros que avemos dicho de la cibdad de Burgos les avian á dar, vinieron para Burgos, é fallaron al Rey, que posaba en el castillo de la dicha cibdad, en el qual estaba muy grand guarda, é era Alcayde dél Diego Lopez de Stufiiga: é posaba con el Rey en dicho castillo la Reyna Doña Catalina, su muger, é el Infante Don Ferrando, su hermano, é la Condesa de Alburquerque, su esposa, hija del Conde Don Sancho, é Dueñas é Doncellas de la Reyna, é Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, é Diego Lopez de Stufiiga que era Alcayde del dicho castillo. E en este tiempo llegó y la Reyna de Navarra, é el Conde Don Pedro, é non venian contentos, por quanto en las Cortes de Madrid ficieran mucho porque el Conde Don Alfonso fuese suelto de la prision, é non lo pudieron librar; é agora, sin lo saber ellos, le avian sacado de la prision los otros Señores é Caballeros que estaban el Consejo con el Rey, é le avian tornado todo lo suyo. E el Conde Don Pedro era ya aliado por esta razon con el Duque de Benavente, su primo, é eso mismo la Reyna de Navarra. Otrrosi, despues que llegaron en la cibdad de Burgos todos los Señores é Caballeros é Procuradores de cibdades é villas, luego comenzaron á hablar en la ordenanza que avian de tener en el Regno. E la Reyna de Navarra decia, que era bien se guardase é toviese lo que era ordenado é asesegado en el lugar de Perales, la qual ordenanza era esta, segund dicho avemos: Que los seis Tutores que el Rey Don Juan dejára nombrados en su Testamento, es á saber, el Marqués de Villena, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é el Maestro de Calatrava, é el Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza, gobernasen el Regno con los Procuradores de seis cibdades, segund la forma é tenor del dicho testamento; é demás de estos seis, por tirar escandalos é contiendas, que fuesen añadidos otros tres Regidores, los quales fuesen el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestro de Santiago, porque todos estos Grandes oviesen parte en el regimiento. E en esta razon, la otra partida, de la qual eran el Arzobispo de Santiago, é los dos Maestres de Santiago é Calatrava, é Diego Lopez de Stufiiga, é Rui Lopez de Avalos, é Juan Furtado de Mendoza, é otros, decian que les placia, con tanto que el Conde Don Alfonso fuese puesto con ellos por Gobernador, en guisa que los quatro fuesen Gobernadores con los otros seis Tutores en el Testamento del Rey Don Juan contenidos, asi que fuesen todos diez. E la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente decian, que desto non les pesara á ellos, porque el Conde Don Alfonso era su hermano del dicho Duque; pero que non se ficiera mencion dél en la di-

cha ordenanza que se ficiera en el lugar de Perales, nin le soltaran de la prision sabiendolo ellos, é con tanto, que non serian en ello, ca parecia que sacaran de la prision al dicho Conde Don Alfonso por poner entre ellos algund departamento. E sobre esto ovo muchas porfias: é la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é todos los otros que eran de su parte, fueron un dia juntos en el Monesterio de Sancta Clara de Burgos, é ficieron allí jura de non consentir que ningun otro fuese puesto por Gobernador con los seis Tutores del Testamento, mas de los tres de que fuera hecha mencion en la ordenanza que pasó en el lugar de Perales, sin voluntad é consentimiento de ellos. E en esta porfia pasaron algunos dias en las Cortes, que non se pudieron concordar.

CAPÍTULO XXX.

Como pusieron el fecho del testamento en mano de Letrados que dixesen lo que era derecho.

El Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stufiiga, é Rui Lopez de Avalos, é todos los de su Partida, é muchos Procuradores del Regno, asi como de Toledo, Salamanca, Zamora, Valladolid, é Palencia, é otras muchas cibdades é villas, querian que otra ordenanza non se toviese en el regimiento del Regno, salvo que se gobernase por el testamento que dexó el Rey Don Juan, segund en él se contenia. Pero que si los otros quisiesen añadir más de los que en el testamento se contenian, ellos querian que fuesen añadidos con ellos el Conde Don Alfonso, é la Reyna de Navarra. E el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo, é muchos Caballeros de su partida, é Procuradores de cibdades decian, que era bien que se toviesen á la ordenanza que fuera tratada en Perales, la qual ordenanza era, que demas de los seis Tutores ordenados en el testamento, se pusiesen el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestro de Santiago, en guisa que fuesen nueve Tutores, sin los de las cibdades; é nin la una partida, nin la otra non facian mencion de la manera de gobernamiento que avian primero tomado, que era el Consejo, nin curaban de ello: é sobre estas maneras los unos é los otros porfiaban de cada dia. E porque entendades como é por que razon se tornó este fecho asi, es lo primero la razon que ya digimos, por dar lugar al Duque de Benavente que oviese parte en el regimiento del Regno; por quanto si el testamento se guardase, se facian cuenta que de la una parte serian Tutores el Arzobispo de Santiago, é el Maestro de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, que eran tres; é tenian, que el Marqués de Villena, que era Tutor por el testamento, non venia á la Corte, nin á la tutoria, nin al regimiento, é que fincaban el Arzobispo de Toledo, é el Conde de Niebla solos: asi que los de la otra parte eran mas. Otrrosi, que Juan Furtado de

Mendoza era Tutor é guarda del Rey, é rescelaba la otra partida que non fincarian seguros en el dicho regimiento non estando allí el Duque de Benavente: é por esta razon se mudaron estos fechos, é querian que se guardase lo que fuera ordenado en el lugar de Perales. E fué estonce dicho al Arzobispo de Toledo, que pues él comenzó estos fechos, é toviera esta quistion de que se guardase el regimiento que el Rey Don Juan dexara, agora por que razon demudara este fecho? E el Arzobispo dixo que era verdad que él tomara esta intencion del dicho testamento, é asi lo publicara é predicara, é que aun agora esto mismo facia é decia: é por tanto declaraba en ello, que el testamento del Rey Don Juan fuese guardado é tenido con derecho é justicia; é que esto decia, por quanto algunos que el Rey Don Juan dexara por Tutores en el testamento non lo podian ser de derecho; ca el dicho Arzobispo de Toledo, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestro de Calatrava non podian ser Tutores segund derecho, por quanto los Arzobispos eran omes de Iglesia, é el Maestro de Calatrava era Monge del Cister, como son los Freyles de Calatrava, é segund derecho non podian ser Tutores: é para esto ser enmendado é proveido por derecho, fincaba de ordenar en poner otros tantos Tutores por el Regno en su lugar de estos, que pudiesen con derecho ser Tutores, é gobernar al Rey é al Regno. E la otra parte, do eran el Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stufiiga, é Rui Lopez de Avalos, decian que el testamento debia ser guardado segund su tenor, é que ellos mostrarian por Letrados como los dichos Arzobispos, é Maestro de Calatrava podian ser Tutores. E el Arzobispo de Toledo dixo que non avia Letrado en el mundo que pudiese con derecho tener esta razon. E los otros decian que sí; é por ende fué estonce ordenado por ellos, que de cada partida fuese puesto un Letrado, é que ficiesen los dos Letrados jura sobre la Cruz é los Sanctos Evangelios de decir lo que les parecia que debia ser fecho con derecho en este caso, é si se acordasen en una opinion los dos

Letrados, que las dos partidas estoviesen por su determinacion. E el Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Caballeros de su partida pusieron por su Letrado á Alvar Martinez de Villareal, que era muy grand Letrado é Doctor en leyes é en decretos: é la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo, é los que eran de su partida pusieron á Don Gonzalo Gonzalez, Obispo de Segovia, que era el mayor Doctor en leyes que estonce avia en Castilla: é tomaronles jura á los dos para que dixesen su determinacion en este caso, verdaderamente, sin vanderia de alguna parte, salvo que guardasen servicio de Dios é del Rey, é lo que era derecho. E la jura fecha, al término que les fué asignado los dos Letrados non vinieron acordados; ca el dicho Don Gonzalo Gonzalez, Obispo de Segovia dixo, que por la jura que avia fecho, los dos Arzobispos de Toledo é de Santiago, é el Maestro de Calatrava, segund derecho non podian ser Tutores, nin usar de tutela, é que esta razon probaria con muchos derechos é leyes, é por ley de la Partida que fabla en esto. E el Doctor Alvaro Martinez dixo, que por la jura que avia jurado, él fallaba por derecho, é lo tenia asi, que segund derecho los dos Arzobispos, é el Maestro podian ser Tutores en este caso, por quanto la tutela era de Rey, é el Rey Don Juan los ficiera Tutores, que era sobre las leyes. E asi fueron contrarios en sus opiniones, é cada uno alegaba sus derechos para defender su opinion: é segund esto los Señores non se pudieron avenir. Empero todos los mas Letrados que estonce eran en la Corte del Rey decian, que la opinion del Obispo de Segovia, que dixera, que los Arzobispos é Maestro de Calatrava non podian ser Tutores, era mas allegada á derecho, ca fallaban que clérigo nin monge non podian servir tutoria, salvo de alguna persona miserable; é que la tutoria tal aun non la podian reseibir sin licencia é mandamiento de su mayor: empero tutoria dada é dejada por testamento, ó por derecho dada por juez, non la podian reseibir, segund mostraban por sus libros é derechos.

AÑO SEGUNDO.

1392.

CAPÍTULO I.

De otra manera de gobernamiento que fué tratada en Burgos.

Despues fué tratado que por partir contienda de tan grandes Señores como eran allí ayuntados so-

bre la ordenanza del Regno, que se catase tal manera, que dos Obispos, é cuatro Caballeros, con los seis Procuradores de las cibdades que el Rey Don Juan dejára ordenados, tomasen la gobernacion é regimiento del Regno, é que otro ninguno, nin de